

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente demanda, la cual fue allegada en la fecha. **Sírvase proveer. Salamina DIECISIETE (17) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022).**

ANDREA MILENA GARGÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinticuatro (24) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 059
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JOSÉ REYNEL OROZCO HERNANDEZ
Demandado: ESTELLA ECHEVERRY GÓMEZ
Rad: 176533112001202200016-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Obrando por intermedio de apoderado judicial JOSÉ REYNEL OROZCO HERNÁNDEZ presenta demanda contra ESTELLA ECHEVERRY GÓMEZ.

Una vez analizada la demanda de la referencia junto con los anexos presentados observa el despacho que la misma debe ser inadmitida a fin de que la parte demandante aporte el poder conferido ya sea atendiendo los lineamientos del CGP o conforme el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por JOSÉ REYNEL OROZCO HERNÁNDEZ contra ESTELLA ECHEVERRY GÓMEZ.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1be69bfa88d60f210f86d6dcff714e4383933d702c9aa409b22f76fe6b6b70e

Documento generado en 24/02/2022 05:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>